



## ACUERDO DE CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

---

### 1.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen preciso relativo a la convocatoria de la sesión ordinaria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas del ejercicio 2019 así como las reglas de funcionamiento de dicha sesión.

### 2.- CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA SESIÓN

La sesión ordinaria de la Asamblea General se celebrará el día 19 de octubre de 2019 a las 10:30 horas en las dependencias del Palau de la Festa, por razones de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los órganos de este Patronato Municipal de Fiestas.

El objeto de la sesión consistirá en la valoración de las Fiestas correspondientes al ejercicio 2019 mediante la presentación de informe y comparecencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Festes. Asimismo, se incluirá el turno de ruegos y preguntas para su formulación por cualquier miembro de la Asamblea.

### 3.- MIEMBROS DE LA ASAMBLEA. REPRESENTANTES DE ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS. CENSO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA

Podrán participar como miembros de pleno derecho en la Asamblea las personas señaladas en el art. 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el art. 9 de los mismos. Las personas que de conformidad con dicho artículo tengan derecho a formar parte de la Asamblea no deberán comunicar previamente su asistencia a la sesión. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Presidencia de la Asamblea podrá requerir la acreditación de las circunstancias que motivan la designación o en su caso la identificación personal del o la vocal de que se trate.

Asimismo, podrán participar como miembros de pleno derecho en la Asamblea los representantes de las Entidades, Colectivos o Asociaciones señalados en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el art. 9 de los mismos de acuerdo con el censo previamente aprobado por el Consejo Rector. Respecto a aquellas entidades o colectivos que no hubieran designado al/a la representante(s) se entenderá a la Entidad o Colectivo decaída en el derecho a participar en la Asamblea, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de designar al representante para las próximas sesiones que se celebren en un futuro. En cualquier momento la Presidencia de la Asamblea podrá requerir la acreditación de las circunstancias que motivan la designación o en su caso la identificación personal del o la vocal de que se trate.

Todos los miembros de la Asamblea que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente tendrán derecho a asistencia así y participación en la sesión y formular ruegos y preguntas.





La condición de miembro de la Asamblea así como el ejercicio de los derechos inherentes a dicha condición es personal e indelegable, aún cuando se ejerciera en representación de un colectivo o Entidad.

Corresponderá a la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, previa la emisión de los informes que estime convenientes, la resolución de las incidencias que pudieran plantearse en relación con el censo de miembros de la Asamblea.

#### **4.- PRESIDENCIA**

La presidencia nata de la Asamblea corresponde a la Alcaldesa. En el caso de que por la Alcaldía se ejerza esta facultad, la Vicepresidencia Primera de la Asamblea será asumida por la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas y la Vicepresidencia Segunda será asumida por la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Fiestas.

En ausencia de la Alcaldesa, la Presidencia de la Asamblea corresponderá a la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas.

Corresponde a la Presidencia de la Asamblea el ejercicio de cuantas facultades le corresponden de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable y en particular las referentes a la adecuada ordenación de la sesión.

#### **5.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

Con la asistencia de los miembros presentes y comprobadas, en su caso, las circunstancias personales de los mismos, por la Presidencia se declarará constituida la Asamblea General del Patronato Municipal de Fiestas. La Asamblea se declarará válidamente constituida si concurre, al menos, un tercio del número de vocales miembros según resulte del censo de miembros de la Asamblea. En caso de que no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en este párrafo, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario se dejará sin efecto la convocatoria.

A los efectos de la constitución de la Asamblea se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Los vocales miembros de la Asamblea deberán acreditarse ante la Presidencia de la Asamblea a fin de formar la relación de miembros presentes. Por la Secretaría de la Asamblea se dispondrán los medios necesarios para que dicha acreditación se realice con antelación suficiente a la hora de inicio señalada en el presente acuerdo.

2.- Una vez completada la acreditación de los miembros presentes y formada la pertinente relación, por la Presidencia se procederá a la lectura de la misma a fin de comprobar el quórum de asistentes. Si no se produjeran incidencias, por la Presidencia de la Asamblea se declarará constituida.





3.- Una vez constituida la Asamblea, por la Presidencia se declarará cerrada la lista de miembros presentes.

Aquellos miembros que no hubieran comparecido o que no se encontraran presentes en el momento de constitución de la Asamblea no podrán incorporarse a la misma, entendiéndoles decaídos en el derecho a participar e intervenir en la Asamblea, sin perjuicio de que puedan permanecer en el recinto de la Asamblea, dado el carácter público de la sesión.

## **6.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA**

De conformidad con el art. 16.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Fiestas, los/as cuatro vocales del Consejo Rector en representación de la Asamblea serán nombrados por la Asamblea a propuesta de la Presidencia del Patronato.

A tal fin, por la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas se propondrá a la Asamblea una relación de cuatro vocales para su designación.

## **7.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

La constitución y funcionamiento de la Asamblea en todo lo no previsto en este acuerdo se regirá por lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación de conformidad con el art. 41 de los Estatutos. Corresponderá a la Presidencia del Patronato Municipal de Fiestas interpretar el presente acuerdo y resolver cuantas dudas se deriven de la aplicación del mismo.

En Castelló de la Plana, en la fecha indicada al margen

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS

Pilar Escuder Mollón

